



Social; y, el MEMORANDUM N° 1032-2023-SG-UNA-PUNO (06-11-2023) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de autorización de viaje a la Ciudad de Santiago de Chile, de las docentes de la Escuela Profesional de Trabajo Social; con fines de participación en el evento de carácter internacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público, cuerpo normativo que entre otros, indica que la autorización de viaje debe publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje; en razón a ello, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad. También es de consideración mencionar, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante OFICIO N° 635-2023-D-FTS-UNA-PUNO, el Decano de la Facultad Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, hace alcance la RESOLUCIÓN DECANAL N° 492-2023-D-FTS-UNA-P fechado el 25-10-2023, que autoriza licencia con goce remuneraciones por Comisión de Servicios desde el 07 hasta el 11 de noviembre de 2023 a favor de 12 docentes de la Escuela Profesional de Trabajo Social, con fines de participación en el Primer Congreso Nacional e Internacional “ESCENARIOS EMERGENTES EN EL TRABAJO SOCIAL LATINOAMERICANO, DILEMAS Y NUEVOS DESAFÍOS”, que se desarrollará en la ciudad de SANTIAGO DE CHILE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la OPINIÓN LEGAL N° 984-2023-OAJ-UNA-PUNO, de cuyas conclusiones se tiene que es procedente autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios, a favor de las docentes de la Facultad de Trabajo Social, materia de la presente, conforme al requerimiento formulado para el efecto;

Que, el art. 93, numeral 93.16 del Estatuto – UNA-PUNO (RAU. N° 008-2023-AU-UNA), establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: “Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.”;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de noviembre del presente año;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Santiago de Chile, en Comisión de Servicio, con goce de haber a partir del 07 al 11 de noviembre del 2023, a favor de las siguientes docentes de la Escuela Profesional de Trabajo Social, Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, con fines de participación en el Primer Congreso Nacional e Internacional “ESCENARIOS EMERGENTES

EN EL TRABAJO SOCIAL LATINOAMERICANO, DILEMAS Y NUEVOS DESAFÍOS”, organizado por la Universidad Bernardo O’Higgins – Santiago de Chile; de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y RESOLUCIÓN DECANAL N°: 492-2023-D-FTS-UNA-P; cuya nómina es como sigue:

1. Dra. GEORGINA ALEJANDRINA PINTO SOTELO
2. Dra. VIVIAN RENE VALDERRAMA ZEA
3. Dra. MARIA EMMA ZUÑIGA VASQUEZ
4. Dra. SOLEDAD JACKELINE ZEGARRA UGARTE
5. T.S. ANGELICA ESPERANZA ZENTENO MAMANI
6. Dra. NILDA MABEL FLORES CHAVEZ
7. Mg. YOLANDA PARI CCAMA
8. Mg. CATHY IVONNE ALARCON PORTUGAL
9. M.Sc. JUANA VICTORIA BUSTINZA VARGAS
10. M.Sc. KATIA MARLENY ARPASI CHAMBI
11. M.Sc. ZAIDA JANET MENDOZA CHOQUE
12. M.Sc. ELIZABETH SUCAPUCA TITO

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la respectiva Facultad, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
Secretaria General

2239058-1

Otorgan duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 3947-2023-UNI

Lima, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 1057-CA-VA-2023-UNI del 09 de noviembre de 2023 emitido por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Asimismo, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que “El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico”.

Bajo ese contexto, el Artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad”.

A través del Expediente N° 140795 recibido el 11 de octubre de 2023, la señora Sofía Miñano Suarez solicitó la expedición de duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química, en razón al extravío del mismo,

adjuntando la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Mediante Informe N° 304-2023- UNI/SG/UGyT del 23 de octubre de 2023, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General precisó que el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química de la señora Sofia Miñano Suarez, se encuentra contenido en el Registro N° 22686-B, Libro N° 07, Página 371, otorgado el 08 de mayo de 2002.

Con Oficio N° 1663-I-SG-UNI/2023 del 23 de octubre de 2023, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico la solicitud presentada por la señora Sofia Miñano Suarez en la cual solicita que se expida el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química por pérdida de su diploma.

La Comisión Académica en Sesión Presencial N° 35-2023 del 06 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario aprobar el expediente de duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química de la señora Sofia Miñano Suarez.

Estando al Proveído N° 8094/ACHN Rect. 23 del 14 de noviembre de 2023 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 19 del 14 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Anular el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención Ingeniería Química contenido en el Registro N° 22686-B, Libro N° 07, Página 371, otorgado el 08 de mayo de 2002, a favor de la señora Sofia Miñano Suarez.

Artículo 2°.- Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química en favor de la señora Sofia Miñano Suarez en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General

2248627-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 026-2024-MP-FN

Lima, 5 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6670-2023-FSCN-FISLAA-MP-FN, cursado por la abogada Elssie Salette Garavito Chang, en su condición de encargada de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos del Callao, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Kelly Ivonne Rivera Jara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos del Callao.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2250694-1